



DN 113/12/ICA 2007

INTERNATIONAL COFFEE ORGANIZATION  
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL CAFÉ  
ORGANIZAÇÃO INTERNACIONAL DO CAFÉ  
ORGANISATION INTERNATIONALE DU CAFÉ

22 noviembre 2012  
Original: inglés

C

**ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2007  
CONCLUIDO EN LONDRES EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007  
OPORTUNIDAD PARA DEPÓSITO DE INSTRUMENTOS  
4 A 8 MARZO 2013**

El Director Ejecutivo de la Organización Internacional del Café (OIC), en su calidad de principal funcionario rector de la administración del Depositario del Acuerdo Internacional del Café de 2007, comunica lo siguiente:

**El plazo para el depósito de instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión expira el 30 de septiembre de 2013.**

Habrá oportunidad para el depósito de instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, o de notificaciones de aplicación provisional, durante el 110<sup>o</sup> período de sesiones del Consejo Internacional del Café que se celebrará en Londres del 4 al 8 de marzo de 2013.

Se adjunta, para fines de información, el documento ED-2033/08 Rev. 7, en el que figuran modelos de los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. En el Anexo se indica la situación en cuanto a afiliación a la OIC a tenor del Acuerdo de 2007. Puede verse una versión actualizada de ese informe en el sitio en Internet de la OIC ([http://www.ico.org/ES/depositary\\_c.asp](http://www.ico.org/ES/depositary_c.asp)).

A la atención de: Secciones de Tratados de los Ministerios de Relaciones Exteriores

Organización Internacional del Café  
22 Berners Street,  
Londres W1T 3DD  
Reino Unido

Tel.: +44 (0) 20 7612 0600  
Fax: +44 (0) 20 7612 0630  
Sitio en Internet: [www.ico.org](http://www.ico.org)  
Dirección electrónica: [depositary@ico.org](mailto:depositary@ico.org)

## ANEXO

**AFILIACIÓN A LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL CAFÉ  
A TENOR DEL ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2007  
AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012**

	FECHA DE FIRMA	NOTIFICACIÓN DE APLICACIÓN PROVISIONAL	INSTRUMENTO DEPOSITADO	FECHA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO	PORCENTAJE DE VOTOS PARA EFECTOS DE ENTRADA EN VIGOR
<b>A. Países que han llevado a término todos los procedimientos necesarios</b>					
<b>Miembros Exportadores (38)</b>					
Angola	19 mayo 2008		Aprobación	22 septiembre 2009	0,5
Bolivia, Estado Plurinacional de	16 junio 2011	10 abril 2012			0,6
Brasil	19 mayo 2008		Ratificación	2 febrero 2011	24,4
Burundi	21 septiembre 2009		Aceptación	21 septiembre 2009	0,8
Camerún	23 mayo 2008		Ratificación	17 septiembre 2012	1,2
Colombia	20 mayo 2008	2 diciembre 2008			10,0
Costa Rica	29 mayo 2008		Ratificación	11 diciembre 2009	1,8
Côte d'Ivoire	18 julio 2008		Aprobación	15 octubre 2008	2,6
Cuba	29 agosto 2008		Ratificación	4 diciembre 2008	0,5
Ecuador	30 septiembre 2008		Ratificación	30 septiembre 2008	1,3
El Salvador	25 junio 2008		Ratificación	4 diciembre 2008	1,7
Etiopía	28 agosto 2008		Ratificación	8 julio 2010	2,8
Filipinas			Adhesión	29 marzo 2011	0,5
Gabón	22 julio 2008		Aceptación	25 febrero 2009	0,5
Ghana	11 julio 2008		Ratificación	17 agosto 2009	0,5
Guatemala	29 agosto 2008		Ratificación	23 marzo 2011	3,6
Honduras	27 junio 2008		Ratificación	7 junio 2010	2,9
India	28 agosto 2008		Ratificación	22 septiembre 2008	3,6
Indonesia	25 junio 2008		Ratificación	5 febrero 2009	5,5
Kenya	22 mayo 2008		Ratificación	22 mayo 2008	1,2
Liberia	26 agosto 2008		Ratificación	6 octubre 2009	n.a.
Malawi	28 agosto 2008		Ratificación	18 julio 2012	0,5
México	23 junio 2009		Ratificación	8 abril 2010	2,6
Nicaragua	19 marzo 2009		Ratificación	12 agosto 2009	1,6
Panamá	1 julio 2008		Ratificación	12 marzo 2009	0,6
Papua Nueva Guinea	7 noviembre 2008	6 noviembre 2009			1,5
República Centroafricana	22 mayo 2008		Ratificación	24 agosto 2010	0,5
Rwanda	18 julio 2008		Ratificación	17 mayo 2012	0,8
Sierra Leona			Adhesión	5 mayo 2011	n.a.
Tailandia	4 agosto 2009		Ratificación	4 agosto 2009	0,8
Tanzania	23 julio 2008	22 septiembre 2009	Ratificación	21 septiembre 2010	1,1
Timor-Leste	19 agosto 2008		Ratificación	5 enero 2009	n.a.
Togo	23 mayo 2008		Ratificación	21 septiembre 2010	0,6
Uganda	21 septiembre 2009		Ratificación	1 marzo 2010	2,7
Viet Nam	28 agosto 2008		Aprobación	28 agosto 2008	12,7
Yemen	27 febrero 2008		Ratificación	14 julio 2010	n.a.
Zambia	11 septiembre 2009		Ratificación	3 agosto 2011	0,6
Zimbabwe	20 agosto 2009		Ratificación	24 mayo 2012	0,6
<b>Total</b>					<b>93,7</b>
<b>Miembros Importadores (6)</b>					
Estados Unidos de América	28 agosto 2008		Aceptación	28 agosto 2008	21,8
Noruega	2 junio 2010		Ratificación	21 septiembre 2010	1,2
Suiza	22 mayo 2008		Ratificación	11 septiembre 2009	1,8

	FECHA DE FIRMA	NOTIFICACIÓN DE APLICACIÓN PROVISIONAL	INSTRUMENTO DEPOSITADO	FECHA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO	PORCENTAJE DE VOTOS PARA EFECTOS DE ENTRADA EN VIGOR
<b>Miembros Importadores (Cont.)</b>					
Túnez	5 octubre 2009		Ratificación	21 septiembre 2010	n.a.
Turquía	28 agosto 2008		Ratificación	28 marzo 2011	n.a.
Unión Europea	17 junio 2008		Aprobación	17 junio 2008	68,0
<i>Alemania</i>					
<i>Austria</i>					
<i>Bélgica</i>					
<i>Bulgaria</i>					
<i>Chipre</i>					
<i>Dinamarca</i>					
<i>Eslovaquia</i>					
<i>Eslovenia</i>					
<i>España</i>					
<i>Estonia</i>					
<i>Finlandia</i>					
<i>Francia</i>					
<i>Grecia</i>					
<i>Hungría</i>					
<i>Irlanda</i>					
<i>Italia</i>					
<i>Letonia</i>					
<i>Lituania</i>					
<i>Luxemburgo</i>					
<i>Malta</i>					
<i>Países Bajos</i>					
<i>Polonia</i>					
<i>Portugal</i>					
<i>Reino Unido</i>					
<i>República Checa</i>					
<i>Rumania</i>					
<i>Suecia</i>					
<b>Total</b>					<b>92,8</b>
<b>B. Países que han firmado el Acuerdo, pero no han llevado a término los procedimientos necesarios</b>					
<b>Países Exportadores (6)</b>					
Benín	23 septiembre 2009				0,5
Congo, Rep. Dem. del	23 septiembre 2009				0,7
Guinea	2 julio 2008				0,8
Madagascar	25 septiembre 2009				0,6
Nigeria	21 julio 2008				0,5
Paraguay	27 septiembre 2010				0,5
<b>Total</b>					<b>3,6</b>

	FECHA DE FIRMA	NOTIFICACIÓN DE APLICACIÓN PROVISIONAL	INSTRUMENTO DEPOSITADO	FECHA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO	PORCENTAJE DE VOTOS PARA EFECTOS DE ENTRADA EN VIGOR
<b>C. Países que no han firmado el Acuerdo</b>					
<b>Miembros Exportadores (5)</b>					
Congo, Rep. del					0,5
Haití					0,5
Jamaica					0,5
República Dominicana					0,6
Venezuela, Rep. Bolivariana de					0,6
<b>Total</b>					<b>2,7</b>
<b>Miembros Importadores (1)</b>					
Japón 1/					7,2
<b>Total</b>					<b>7,2</b>
<b>D. Gobiernos invitados a asistir en calidad de observadores al 98º período de sesiones del Consejo, en el que fue adoptado el Acuerdo Internacional del Café de 2007:</b>					
Arabia Saudita	Egipto	Libia, Jamahiriya Árabe	Sierra Leona 2/		
Argelia	Emiratos Árabes Unidos	Macedonia, ex República	Singapur		
Argentina	Federación de Rusia	Yugoslava de	Siria, República Árabe		
Armenia	Fiji	Malasia	Sri Lanka		
Australia	Guinea Ecuatorial	Marruecos	Sudáfrica		
Belarús	Irán, República Islámica del	Mauricio	Sudán		
Belice	Islandia	Mozambique	Timor-Leste 2/		
Botswana	Israel	Myanmar	Trinidad y Tabago		
Camboya	Jordania	Nepal	Túnez 2/		
Canadá	Kuwait	Nueva Zelandia	Turquía 2/		
Chile	Lao, República	Omán	Ucrania		
China	Democrática Popular	Pakistán	Uruguay		
Corea, República de	Líbano	Perú	Yemen 2/		
Croacia	Liberia 2/	Serbia			

n.a. = no aplicable

Nota: El porcentaje de votos con respecto a la entrada en vigor se basa en la distribución inicial de los votos para el año cafetero 2007/08: documento EB-3934/07.

1/ Véase el documento ED-2060/09.

2/ Se llevaron a término los procedimientos de afiliación al Acuerdo de 2007.



**Procedimiento de afiliación al  
Acuerdo Internacional del Café de 2007**

1. El Director Ejecutivo saluda atentamente a los Miembros y a los Gobiernos observadores y desea informarles acerca del procedimiento de afiliación al Acuerdo Internacional del Café de 2007.
2. El Consejo Internacional del Café en su 109<sup>o</sup> período de sesiones, que tuvo lugar del 24 al 28 de septiembre de 2012, aprobó la Resolución Número 449 en virtud de la cual se dispone que los Gobiernos podrán depositar instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión hasta el 30 de septiembre de 2013.
3. Se invita a los Miembros del Convenio de 2001 y a los Gobiernos observadores a que se pongan en contacto con las Secciones de Tratados o Asesorías Jurídicas de sus respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores, y les pidan que lleven a cabo los trámites necesarios para la afiliación, que comprenden lo siguiente:
  - a) Gobiernos Signatarios (véase la Sección A del Anexo II): ratificación, aceptación o aprobación, a más tardar el **30 de septiembre de 2013**.
  - b) Gobiernos no Signatarios (véase la Sección B del Anexo II): adhesión, a más tardar el **30 de septiembre de 2013**.

**Ratificación, aceptación o aprobación**

4. El Acuerdo de 2007 exige ratificación, aceptación o aprobación por los Gobiernos que lo han firmado y tengan el propósito de aplicarlo. En virtud de lo dispuesto en la Resolución Número 449, los Miembros deberán depositar sus instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación en poder del Depositario a más tardar el **30 de septiembre de 2013**. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación deberán estar firmados

por el Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, y ser depositados en poder del Depositario. Se adjunta en el Anexo III un modelo de instrumento, que podrá ser adaptado según fuere apropiado. La Sección de Tratados de las Naciones Unidas indica que esos instrumentos deberán incluir:

- Título, fecha y lugar de la conclusión del tratado.
- Debe indicarse claramente la naturaleza de la acción, es decir, si se trata de ratificación, aceptación o aprobación.
- Nombre, apellidos y título de la persona que firme el instrumento (esto es, el Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores).
- Manifestación inequívoca de la intención del Gobierno de considerarse obligado por el tratado y de comprometerse fielmente a observar y poner en práctica las disposiciones del mismo.
- Fecha y lugar en que fue otorgado el instrumento.
- Firma del Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores (el sello oficial no es suficiente).

**Las diligencias que habrá que practicar para la ratificación, aceptación o aprobación del Acuerdo son las siguientes:**

- a) preparar un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación (según sea aplicable) de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III;
- b) firma el instrumento el Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores;
- c) entrega del instrumento en mano, o envío por correo postal, fax o copia con escáner por correo electrónico a la OIC;
- d) si el instrumento se envía por fax o como copia con escáner a la OIC, entrega del original del instrumento a la Organización tan pronto como sea posible después de ese envío;
- e) la OIC examinará el instrumento para asegurarse de que está en la debida forma. La fecha del depósito será la fecha en que el instrumento sea recibido en la sede de la OIC; y
- f) la OIC notificará a los Gobiernos Miembros y no miembros acerca de todo ello.

### **Adhesión**

5. La adhesión es usada generalmente por Estados que desean manifestar su consentimiento a estar obligados por un tratado cuando la fecha final para la firma ya ha transcurrido. Con arreglo a lo dispuesto en la Resolución Número 449, los Gobiernos que pueden firmar el Acuerdo de 2007 en virtud de las disposiciones del Artículo 43 del mismo podrán adherirse al Acuerdo a más tardar el **30 de septiembre de 2013** o en la fecha

posterior que el Consejo pueda decidir. Se adjunta como Anexo III un modelo de instrumento que podrá adaptarse según sea apropiado. Los criterios que se aplican a la aceptación de instrumentos son los mismos que se aplican a los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación (véanse los apartados a) a f) del párrafo anterior).

### **Notificación de aplicación provisional**

6. Con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 41 (aplicación provisional), todo Gobierno Signatario que se proponga ratificar, aceptar o aprobar el Acuerdo de 2007 podrá, en cualquier momento, notificar al Depositario que aplicará el Acuerdo provisionalmente de conformidad con sus procedimientos jurídicos. Para las notificaciones de aplicación provisional puede utilizarse una redacción similar a la del modelo de instrumento que figura en el Anexo III, con las adaptaciones adecuadas.

### **Información adicional**

#### *Dirección del Depositario*

7. La Organización Internacional del Café es el Depositario del Acuerdo de 2007 (en virtud de su designación mediante la Resolución Número 436 del Consejo, aprobada el 25 de enero de 2008). La dirección de la OIC es la siguiente:

Organización Internacional del Café  
22 Berners Street  
Londres W1T 3DD  
Reino Unido  
Tel.: +44 (0) 20 7612 0600 (Recepción)  
Fax: +44 (0) 20 7612 0630  
Dirección electrónica: [depositary@ico.org](mailto:depositary@ico.org)  
Sitio en Internet: [www.ico.org](http://www.ico.org)

8. La OIC seguirá informando a todas las Partes interesadas, mediante notificaciones del Depositario, acerca de todas las medidas relativas al Acuerdo de 2007.

### *Copias auténticas certificadas*

9. En febrero de 2008 se enviaron copias auténticas certificadas del Acuerdo de 2007 a todos los Estados que podían ser Miembros. Pueden pedirse más ejemplares a la Secretaría, y se pueden también descargar textos electrónicos del sitio en Internet de la OIC, en la siguiente dirección: [www.ico.org/documents/ica2007-certified.pdf](http://www.ico.org/documents/ica2007-certified.pdf).

### *Sitio en Internet*

10. En el sitio en Internet de la OIC figura una sección en la que se encuentran todos los documentos pertinentes, tales como copias certificadas del Acuerdo de 2007, situación del Acuerdo de 2007, Notificaciones del Depositario, etc. (véase [www.ico.org/es/depositary\\_c.asp](http://www.ico.org/es/depositary_c.asp)). En el Manual de Tratados de Naciones Unidas consta más información acerca de las prácticas que sigue el Depositario, así como también un glosario terminológico. Ese Manual puede consultarse en el sitio en Internet de la Sección de Tratados de Naciones Unidas (<http://untreaty.un.org>) y en el sitio en Internet de la OIC.

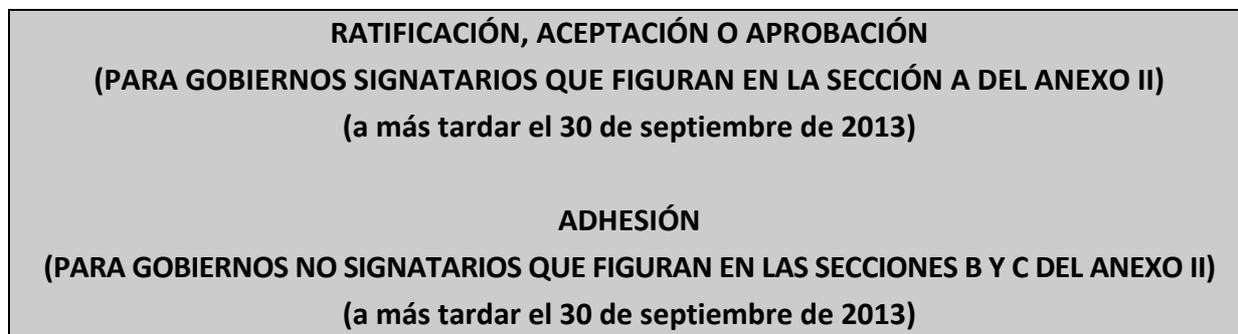
11. Figura también información adicional acerca del procedimiento de afiliación en los siguientes anexos:

Anexo I	Resumen de las diligencias que habrá que practicar para la afiliación al Acuerdo de 2007
Anexo II	Gobiernos que pueden ratificar, aceptar, aprobar o adherirse al Acuerdo de 2007 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 y el Artículo 43 del Acuerdo Internacional del Café de 2007
Anexo III	Modelo de instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión al Acuerdo Internacional del Café de 2007

### **Documentos pertinentes de la OIC**

- Resolución Número 431: Aprobación del texto del Acuerdo Internacional del Café de 2007
- Resolución Número 436: Depositario del Acuerdo Internacional del Café de 2007
- Resolución Número 447: Procedimiento de adhesión al Acuerdo Internacional del Café de 2007
- Resolución Número 449: Prórroga del plazo para la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión al Acuerdo Internacional del Café de 2007
- ED-2033/08 Rev. 7: Procedimiento de afiliación al Acuerdo Internacional del Café de 2007
- Acuerdo de 2007: Copia auténtica certificada

**RESUMEN DE LAS DILIGENCIAS QUE HABRÁ QUE PRACTICAR  
PARA LA AFILIACIÓN AL ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2007**



**Preparar un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión  
(con arreglo al Anexo III)**



**Entregar el instrumento en mano, o enviarlo por correo postal, fax o copia con escáner por correo electrónico a la sede de la OIC (22 Berners Street, London W1T 3DD, Fax: +44 (0) 20 7612 0630, Dirección electrónica: [depositary@ico.org](mailto:depositary@ico.org))**



**Si el instrumento se envía por fax o como copia con escáner por correo electrónico a la OIC, entregar el original del instrumento a la OIC tan pronto como sea posible después del envío**



**La OIC confirma que recibió el instrumento, lo examina y notifica a los Miembros de ello**

## ANEXO II

### **GOBIERNOS QUE PUEDEN RATIFICAR, ACEPTAR, APROBAR O ADHERIRSE AL ACUERDO DE 2007 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 Y EL ARTÍCULO 43 DEL ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2007 (al 28 de septiembre de 2012)**

#### **A. Países que han firmado el Acuerdo de 2007 y habrán de depositar un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación:**

##### **Países exportadores**

Benin  
Congo, República Democrática del  
Guinea  
Madagascar  
Nigeria  
Paraguay

#### **B. Partes Contratantes del Convenio de 2001 que no han firmado el Acuerdo de 2007 o depositado un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión:**

##### **Países exportadores**

Congo, República del  
Haití  
Jamaica  
República Dominicana  
Venezuela, República Bolivariana de

##### **Países importadores**

Japón<sup>1</sup>

#### **C. Países invitados a asistir en calidad de observadores al 98º período de sesiones del Consejo, en el que fue negociado el Acuerdo de 2007:**

Arabia Saudita	Egipto	Macedonia, ex República	Siria, República Árabe
Argelia	Emiratos Árabes Unidos	Yugoslava de	Sri Lanka
Argentina	Federación de Rusia	Malasia	Sudáfrica
Armenia	Fiji	Marruecos	Sudán
Australia	Guinea Ecuatorial	Mauricio	Trinidad y Tabago
Belarús	Irán, República Islámica del	Mozambique	Ucrania
Belice	Islandia	Myanmar	Uruguay
Botswana	Israel	Nepal	
Camboya	Jordania	Nueva Zelanda	
Canadá	Kuwait	Omán	
Chile	Lao, República Democrática	Pakistán	
China	Popular	Perú	
Corea, República de	Líbano	Serbia	
Croacia	Libia, Jamahiriya Árabe	Singapur	

<sup>1</sup> Véase el documento ED-2060/09.

**MODELO DE INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN, ACEPTACIÓN, APROBACIÓN O ADHESIÓN  
AL ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2007**

CONSIDERANDO que el ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ (“el Acuerdo”) fue concluido en Londres el 28 de septiembre de 2007,

Yo, [NOMBRE Y TÍTULO del Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores], por consiguiente declaro que el Gobierno de [nombre del Estado], habiendo considerado el referido Acuerdo, [ratifica] [acepta] [aprueba] [se adhiere a] dicho Acuerdo y se compromete a cumplir y desempeñar fielmente las obligaciones que en él figuran.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, he firmado el presente instrumento de [ratificación] [aceptación] [aprobación] [adhesión] en [lugar] el [fecha].

[Firma] \*

**\* Deberá ser firmado por el Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores**

Dirección del Depositario:

Oficina del Depositario  
Organización Internacional del Café  
22 Berners Street  
Londres W1T 3DD  
Reino Unido

Tel.: +44 (0) 20 7612 0600 (Recepción)

Fax: +44 (0) 20 7612 0630

Dirección electrónica: [depositary@ico.org](mailto:depositary@ico.org)